



**Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra**

RESOLUCIÓN No.260/2013

POR CUANTO: Mediante el acuerdo No. 7334, de fecha 19 de diciembre de 2012, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministro, fueron aprobados, el objetivo, las funciones y atribuciones específicas de este Ministerio, entre las que se encuentran la regulada en el apartado Segundo, numeral 12, de aprobar los precios y tarifas que sean de su competencia y controlar su aplicación.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 286, de fecha 6 de noviembre del 2006, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, se fijaron las tarifas en pesos cubanos (CUP), para el cobro a la población del servicio de transportación marítima en catamaranes entre los puertos de Batabanó y Gerona.

POR CUANTO: El Ministro de Transporte, presento a este Organismo, la propuesta de disminuir las tarifas en pesos cubanos (CUP), para el cobro a la población del servicio de transportación marítima en el catamarán Bellamar entre los puertos de Batabanó y Gerona por afectación a la calidad del servicio, manteniendo las tarifas aprobadas para el resto de los catamaranes existente, solicitud que se ha decidido aceptar, y para evitar dispersión legislativa se hace



**Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra**

necesario derogar la Resolución a la que se hace referencia en el por Cuanto anterior.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el apartado Tercero, numeral Cuarto del Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la rebaja del precio del pasaje en pesos cubano (CUP), para el cobro a la población del servicio de transportación marítima en el catamarán Bellamar, entre los puertos de Batabanó y Gerona, manteniendo los precios actuales en el resto de los catamaranes que prestan el servicio, según se describen en el anexo Único que consta de una (1) página y forma parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO: Mantener el cobro por exceso de equipaje de dos (2) pesos cubano (CUP) por kilogramo.

TERCERO: Exceptuar del pago a los niños menores de dos (2) años, con previa presentación de la tarjeta de menor y a los Inspectores Estatales y Populares del Transporte, siempre que se encuentran en funciones de trabajo, previa presentación del documento acreditativo emitido por la Dirección de Inspección Estatales del Ministerio del Transporte.

CUARTO: Establecer para los menores de edad comprendido entre los dos (2) años cumplidos y hasta cumplir los doce (12) años, una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la tarifa aprobada en la presente Resolución, con previa presentación de la tarjeta de menor. Para un pasajero menor de edad y discapacitado, comprendido entre las edades señaladas anteriormente, se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%), sobre la tarifa resultante para los menores de edad.



**Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra**

QUINTO: Establecer el cobro del cincuenta por ciento (50%) de la tarifa aprobada en la presente Resolución, a los pasajeros discapacitados y a los Guardiamarinas, con previa presentación de documentos acreditativos.

SEXTO: Derogar la Resolución No. 286, de fecha 6 de noviembre de 2006, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en La Habana, a los 22 días del mes de junio de 2013.

Lina O. Pedraza Rodríguez
Ministra



**Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra**

Resolución No.260/2013
ANEXO ÚNICO
Página 1 de 1

TARIFAS EN PESOS CUBANOS (CUP), PARA EL COBRO A LA POBLACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTACION MARITIMA EN CATAMARANES ENTRE LOS PUERTOS DE BATABANO Y GERONA.

TIPO DE SERVICIO	UM	TARIFAS (CUP)
Viaje en el catamarán Bellamar	Pasajeros/viajes	30.00
Viajes en el resto de los catamaranes	Pasajeros/viajes	50.00
Exceso de equipaje	Kg.	2.00

TARIFAS A APLICAR DE ACUERDO A BONIFICACIONES OTORGADAS.
(UM: pasajero/viaje)

TIPO DE SERVICIO	TARIFAS (CUP)	
	Catamarán Bellamar	Resto de los Catamaranes
Discapacitados	15.00	25.00
Guardiamarinas	15.00	25.00
Niños de 2 años cumplidos y hasta cumplir 12 años	15.00	25.00
Niños discapacitados de 2 años cumplidos y hasta cumplir 12 años	8.00	13.00

Nota:

Se exceptúa de pago a los niños menores de 2 años.

El exceso de equipaje se considera superior a 20 Kg, por cada pasajero.